



Ministerio
de Economía
y Finanzas

E/ 892

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

Montevideo, 27 DIC 2022

2022-5-2-0100309

VISTO: la gestión de la Administración Nacional de Educación Pública, solicitando una reasignación de crédito para remuneraciones, en el marco de lo establecido en el artículo 460 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, a partir del ejercicio 2023;

RESULTANDO: que la solicitud se realiza a efectos de reasignar la partida dispuesta por la normativa mencionada, desde el Inciso 23 "Partidas a Reaplicar", hacia el Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública", con destino a la resolución de inequidades salariales, que serán definidas oportunamente en el marco de la negociación colectiva prevista en la Ley N° 18.508, de 26 de junio de 2009;

CONSIDERANDO: I) que el citado artículo faculta al Poder Ejecutivo a reasignar los créditos desde el Inciso 23 "Partidas a Reaplicar" hacia el Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública", a partir de la formalización del acuerdo que se alcance con las asociaciones gremiales correspondientes, en el marco de la negociación colectiva prevista en la Ley N° 18.508, de 26 de junio de 2009;

II) que con fecha 24 de octubre de 2022, se celebró entre la Administración Nacional de Educación Pública y las asociaciones gremiales un acuerdo en el marco de la citada norma;

ATENCIÓN: a lo informado por la Contaduría General de la Nación;

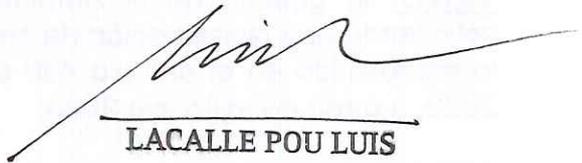
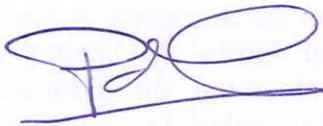
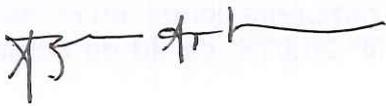
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

MM/JM/A-MP

1º) Reasígnase a partir del ejercicio 2023 desde el Inciso 23 "Partidas a Reaplicar" al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública", Unidad Ejecutora 001 "Consejo Directivo Central", Programa 610 "Administración de la Educación", Proyecto 201 "Administración de la Educación", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", Objeto del Gasto 099/000 "Otras Retribuciones", con destino a la resolución de inequidades salariales, un importe de \$ 286:000.000 (pesos uruguayos doscientos ochenta y seis millones), expresado a valores del 1º de enero de 2022, más el incremento salarial dispuesto por el Decreto N° 212/022, de 29 de junio de 2022.

2º) Pase a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, comuníquese y archívese.



LACALLE POU LUIS